



Se vulnera el derecho de defensa de una empresa a la que se había prohibido adquirir otra

El TJUE entiende que la Decisión de la Comisión, por la que se prohíbe a una empresa de paquetería adquirir otra por razones de competencia, vulnera el derecho de defensa de la empresa adquirente

Mediante Decisión de 30 de enero de 2013, la Comisión prohibió la adquisición de la empresa TNT Express por UPS, por considerar que, en quince Estados miembros, esta operación habría supuesto un obstáculo significativo a la competencia efectiva en el mercado de servicios internacionales de entrega urgente de pequeños paquetes en el Espacio Económico Europeo (EEE). Esta prohibición se basaba de manera determinante en un análisis econométrico que había permitido a la Comisión concluir que los precios podían aumentar en la mayor parte de los mercados afectados.

UPS interpuso contra esta prohibición un recurso ante el Tribunal General, que fue estimado. Mediante sentencia de 7 de marzo de 2017, el Tribunal General anuló la Decisión de la Comisión por haberse vulnerado el derecho de defensa de UPS. 2 Declaró que el modelo econométrico de concentración de los precios finalmente utilizado por la Comisión difería notablemente del que se había comunicado a UPS en el procedimiento administrativo, sin que la Comisión hubiese dado a UPS la oportunidad de presentar observaciones sobre estas modificaciones.

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)